



- ORDENANZA N° 2586/19 -

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 738/12 generado por el Sr. Pardo Basilio, D.U. N° 5.265.414, en la oficina de Catastro Municipal, requiriendo la regularización del Lote ubicado en la zona de El Chingue y es parte del Lote Oficial 24, frente a la sección de quintas, a la margen izquierda de la ruta 43 hacia Chos Malal; La Ordenanza N° 629/01 de fecha 16 de agosto de 2001; La nota de presentación del Señor Basilio Pardo de fecha 17 de julio de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 629/01, del Concejo Deliberante, se destinó como reserva Municipal una fracción de tierra en el paraje el Chingue, que tiene como destino exclusivo la radicación de emprendimientos Mineros;

Que resulta necesario la reubicación de dos trapiches que se encuentran instalados en la zona urbana de nuestra localidad, propiedad de los Señores Venegas Víctor Antonio y Basilio Pardo;

Que ambas familias están de acuerdo con trasladar al área rural las maquinarias, para realizar programadamente la actividad de extracción, molienda y lavado de mineral, dándole el carácter de emprendimiento productivo, el cuál ha sido elaborado y presentado por el Instituto de Promoción Social, Educación, Trabajo, Producción, Ecología y Medio Ambiente con domicilio en nuestra Localidad, siendo este organismo no gubernamental además el responsable de su ejecución;

Que en Expediente N° 530 de Instituto de Promoción Social, Educación, Trabajo, Producción, Ecología y Medio Ambiente no consta Acta constitutiva de personería jurídica actualizada y ya casi en disolución de sus integrantes, quedando solo el señor Pardo Basilio, D.U. N° 5.265.414, con intenciones renovar dicho comodato a su nombre, para continuar con el proyecto pirquinero;

Que se ha visto como lugar estratégico por estar cerca de los sectores de extracción del mineral, de la utilización del agua, de la red que transporta la energía eléctrica, y demás;

Que dicha parcela de tierra cuenta con una superficie adecuada para ubicar en batería los dos trapiches que involucran el emprendimiento y el tercer trapiche comunitario que irán bajo techo con construcción de materiales sólidos, tinglados para otros equipamientos tales como chancadoras, molinos a bola, máquina Ember de lavado de tierra, espacio suficiente para la construcción de las piletas de seguridad, piletas de decantación, tanque de almacenamiento de agua, sectorización de acopio de material, depósito de herramientas, baño, parqueización, etc.;

Que además, al contar con las instalaciones adecuadas, se prestará un servicio de molienda a los pirquineros que extraigan material y no tengan trapiche, involucrando en forma directa a familias de las comunidades de Andacollo y Huinganco;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra Fiscal Municipal y en consecuencia dictar la norma legal pertinente, por los considerandos antes mencionados;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en calidad de comodato sin opción a venta, al Sr. Pardo Basilio, D.U. N° 5.265.414, una fracción de tierra en el ejido rural de Andacollo, en el Paraje denominado, El Chingue, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona de El Chingue y es parte del Lote Oficial 24, frente a la sección de quintas, a la margen izquierda de la ruta 43 hacia Chos Malal, teniendo como destino, con una superficie aproximada de tres mil ciento treinta y cinco metros cuadrados (3.135 m2), según croquis que como ANEXO, se adjunta a la presente, teniendo como destino el emplazamiento de un emprendimiento minero (pirquineros) y otras alternativas que contempla el proyecto que consta en el expediente, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

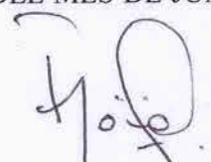
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de dos (2) años, con opción a renovación por períodos similares, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Mariina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2586/19 -
ANEXO

